Homoclave:	**SEMAR-2021-070-032-A**

Nombre del trámite:	**Solicitud de apoyo del Fondo para el Desarrollo de la Marina Mercante Mexicana (FONDEMAR)**
Nombre de la modalidad:	

Dependencia u organismo:	Secretaría de Marina.
Unidad administrativa responsable del trámite:	Dirección General de Marina Mercante.
Domicilio de la unidad administrativa responsable:	Avenida Heroica Escuela Naval Militar No. 669, 1er Piso, Colonia Presidentes Ejidales, 1ª Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04470.
Oficinas donde se realiza el trámite:	Ventanilla Única de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto Avenida Heroica Escuela Naval Militar No. 669, 2do Piso, Colonia Presidentes Ejidales, 1ª Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04470.

Datos del responsable del trámite para consultas o quejas	
Nombre del responsable:	Ángel Ascención Cortés Pérez.
Cargo:	Director de Desarrollo de la Industria Marítima.
Correo electrónico:	dgmm.dir.dim@semar.gob.mx
Contacto telefónico:	55 5624 6500 Ext. 6357.
Horarios de atención al público:	8:30 a 14:30 horas.

Quejas y denuncias	
Órgano Interno de Control:	http://www.semar.gob.mx/contacto/denuncia.php
SFP:	https://sidec.funcionpublica.gob.mx/

¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?

La eliminación de este trámite implicaría que las personas físicas o morales, dedicadas a la actividad productiva de transporte por agua, entre ellos, los navieros o empresas navieras mexicanas, y las dedicadas a la construcción y reparación de embarcaciones y/o artefactos navales, así como a la manufactura de partes y componentes para embarcaciones no dispongan de un mecanismo mediante el cual puedan tener acceso a créditos nacionales e internacionales con condiciones financieras competitivas.

Fundamento jurídico que da origen al trámite

SECCIÓN IV, REGLA SÉPTIMA del ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo para el Desarrollo de la Marina Mercante Mexicana, publicadas el 24 de septiembre de 2012. (DOF 12/01/2024).

Casos en los que debe presentar el trámite	
¿Quién?	A petición de parte interesada- Representante legal Personas físicas o morales, dedicadas a la actividad productiva de transporte por agua, entre ellos, los navieros o empresas navieras mexicanas, y las dedicadas a la construcción y reparación de embarcaciones y/o artefactos navales, así como a la manufactura de partes y componentes para embarcaciones.
¿En qué casos?	Cuando el interesado desee obtener la garantía del Fondo para el Desarrollo de la Marina Mercante Mexicana (FONDEMAR) para obtener un crédito bancario para la adquisición, modernización o reparación de embarcaciones y artefactos navales, para la inversión en capital de trabajo de empresas dedicadas a la construcción de embarcaciones y/o la manufactura de partes y componentes para embarcaciones.

Medio de presentación del trámite	
Utilizando el formato:	Solicitud de Apoyo. Homoclave SEMAR-2021-070-032-A.
Datos de información requeridos:	1. Nombre, denominación o razón social de quien promueva, y en su caso, de su representante legal. 2. RFC y/o CURP en caso de persona física. 3. Domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas. 4. El tipo de Apoyo que solicita. 5. Los hechos o razones que dan motivo a la Solicitud de Apoyo. 6. Lugar y fecha de su emisión. 7. En el caso de naviero o empresa naviera, proporcionar los datos de su inscripción en el Registro Público Marítimo Nacional, con una antigüedad mínima de tres años. 8. En el caso de empresas dedicadas a la construcción y/o reparación de embarcaciones y/o artefactos navales, proporcionar los datos de su registro y autorización o concesión ante la Secretaría, con una antigüedad mínima de tres años. REGLA SÉPTIMA del ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo para el Desarrollo de la Marina Mercante Mexicana, publicadas el 24 de septiembre de 2012. (DOF 12/01/2024).
Pago de Derechos	
Gratuito **Monto:**	

Documentos que deben anexarse a la solicitud

A) Instrumento público mediante el cual el representante legal o apoderado acredite su personalidad, en caso de que el Sujeto de Apoyo sea una persona moral, o que siendo persona física no actúe por sí mismo;

B) En el caso de compra o construcción de embarcaciones o artefactos navales deberá entregar Carta Compromiso en la que bajo protesta de decir verdad manifieste a la Dirección General de Marina Mercante que al concluir su construcción o adquisición, serán matriculadas como mexicanas, cumpliendo para el caso todas las disposiciones legales aplicables y comprometiéndose a no cancelar la matrícula hasta en tanto se hayan liberado por parte del acreedor todas y cada una de las obligaciones derivadas del crédito y del apoyo que se le haya otorgado al Beneficiario;

C) En el caso de modernización de embarcaciones o artefactos navales, deberán estar matriculadas como mexicanas, y acreditar la propiedad sobre éstas, de conformidad con lo previsto en la normatividad de la materia, debiendo entregar Carta Compromiso, en la que, bajo protesta de decir verdad, manifieste que no cancelará la matrícula hasta en tanto se hayan liberado por parte del acreedor, de todas y cada una de las obligaciones derivadas del crédito y del apoyo que se le haya otorgado al Beneficiario;

C Bis) En el caso de Proveedores de primer nivel, deberán acreditar la experiencia mínima de tres años en suministrar a astilleros mexicanos, con materia prima, equipos, partes y componentes básicos para la construcción o modernización de embarcaciones y artefactos navales, entre otros;

D) Copia de los contratos, permisos, autorizaciones, concesiones o convenios con los que demuestre contar con experiencia mínima de tres años de operación en el subsector marítimo mercante;

E) En el caso de adquisición de una embarcación o artefacto naval copia de los Certificados y seguros aplicables vigentes;

F) Certificado de libertad de gravámenes expedido por el Registro Público Marítimo Nacional, tratándose de embarcaciones o artefactos navales mexicanos, en caso de embarcaciones o artefactos navales extranjeros, documento similar expedido por la autoridad competente en el país de origen;

G) Presentar el resultado de la inspección y reconocimiento para la construcción, modificación y/o reparación de embarcaciones y artefactos navales emitido por la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, a fin de comprobar el estado que guarda la embarcación o artefacto naval que se va a modernizar o comprar, en el entendido que la vida útil remanente de la embarcación o artefacto naval que se modernice o compre, debe ser cuando menos por el plazo del financiamiento;

H) Constancia expedida por la autoridad fiscal, con la que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

I) En caso de persona moral, escritura constitutiva con la que acredite que en su objeto social contenga como mínimo lo siguiente:

i) Obtener, adquirir, utilizar y/o disponer, de manera directa o indirecta, de toda clase de fondos y recursos que resulten necesarios para la realización de su objeto social, así como obtener y otorgar préstamos o créditos con o sin garantía, celebrar todo tipo de contratos de crédito y/o de garantía;

ii) Otorgar, girar, emitir, aceptar, endosar, certificar, garantizar o por cualquier concepto suscribir, inclusive por aval, toda clase de títulos de crédito, y otorgar toda clase de garantías, personales o reales, para garantizar obligaciones a cargo del Sujeto de Apoyo en la consecución del objeto social de la persona moral; y

iii) Celebrar toda clase de contratos que sean necesarios para la consecución del objeto social de la persona moral.

J) Presentar declaración bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que cuenta con las garantías complementarias, para garantizar la totalidad del crédito aprobado, cuando el monto de éste rebase los montos previstos en la regla SEXTA de estas Reglas de Operación;

K) Presentar una declaración bajo protesta de decir verdad en la que el Sujeto de Apoyo manifieste no encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

i) Haber causado un menoscabo o detrimento al patrimonio de las dependencias o entidades del sector público, y esto se encuentre determinado en resolución que haya causado estado;

ii) Que, habiendo sido Beneficiario de un Apoyo previo, haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones derivadas del crédito otorgado, haciendo exigible la garantía otorgada con el FONDEMAR;

L) Documento por medio del cual se exponga el proyecto en el que pretende utilizar el crédito objeto del Apoyo que solicita;

M) En caso de que el solicitante se encuentre dentro de los supuestos del artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, deberá presentar la documentación relativa al procedimiento de excusión de conformidad con la regulación en la materia.

Todo documento original, debe presentarse vigente y en copia certificada o simple, esta última para cotejo, caso en el que se devolverá al interesado el documento original, una vez resuelta la Solicitud de Apoyo.

La Secretaría podrá verificar la información directamente con las autoridades judiciales o administrativas correspondientes.

REGLA SÉPTIMA del ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo para el Desarrollo de la Marina Mercante Mexicana, publicadas el 24 de septiembre de 2012. (DOF 12/01/2024).

Plazos

Plazo máximo de respuesta: 30 días hábiles

Fundamento jurídico:

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo para el Desarrollo de la Marina Mercante Mexicana, publicadas el 24 de septiembre de 2012. (DOF 12/01/2024).

Vigencia del trámite

Tipo de resolución: DEFINITIVA

Vigencia:

SIN VIGENCIA

Criterios de resolución del trámite

El otorgamiento del apoyo atenderá preferentemente a la prelación prevista en la Regla QUINTA. La Secretaría, a través de la Dirección General de Marina Mercante, verificará que la información y documentación presentada con la Solicitud de Apoyo cumpla con los requisitos previstos en estas Reglas de Operación, para tal efecto, el Grupo Evaluador elaborará un Dictamen de Viabilidad considerando los objetivos del FONDEMAR, la disponibilidad de recursos y los siguientes criterios:

I. Que generen o conserven empleos formales, otorgando prioridad a la generación de mejores condiciones de empleo, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo;
II. Que presenten ante la Dirección General de Marina Mercante, adjunto a la solicitud prevista en la regla SEPTIMA, un programa de capacitación para la tripulación de su embarcación o artefacto naval, así como para el caso de los astilleros;
III. Que celebren o tengan celebrados, de conformidad con el giro ordinario de sus negocios, y sobre bases de comercio marítimo competitivas, contratos públicos o privados, con prestadores de servicios e industriales mexicanos, relacionados con el subsector marítimo mercante;
IV. Que implementen o tengan implementados programas de mantenimiento y conservación de las embarcaciones e instalaciones, y de sistemas de gestión de calidad en sus procesos; y
V. Propicien la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

Información adicional

La información solicitada tiene carácter de enunciativa, más no limitativa.